



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 21 DIC 2012

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1254-2012-GRA/PRES

VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0153-2012-GRA/PRES de fecha 02 de marzo del 2012, sobre rectificación de error material del acto administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobierno Regionales, son personas jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal en observancia a la Constitución Política y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, mediante el artículo tercero de la Resolución citado en la parte expositiva del presente acto administrativo, se ha dispuesto designar **ERRONEAMENTE** a partir de la fecha de expedición de la referida Resolución al **CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA** para desempeñar las funciones del cargo Director de Sistema Administrativo II de la plaza Nº 55 del PAP, Nivel Remunerativo F-4 (44%), Clasificación EC, de la Subgerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, con las responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones, establecidas en el nivel remunerativo de la Escala 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; y otros conceptos que por ley le corresponden;

Que, de la revisión exhaustiva realizado al contenido del artículo tercero de la acotada resolución de designación, se observa que la plaza Nº 55 señalada no corresponde al cargo a que se hace referencia, siendo lo correcto la plaza Nº 66 en el CAP y CNP; y Nº 61 consignado en el Presupuesto Análítico de Personal PAP. Igualmente el referido profesional no percibe ninguna remuneración ni beneficios con cargo a los Gastos Corrientes del Tesoro Público y por ende del Gobierno Regional de Ayacucho, previsto dentro de los instrumentos de gestión institucional. Máxime a la fecha la precitada persona ha suscrito Contrato de Locación de Servicios con el Gobierno Regional de Ayacucho, con cargo al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); y como tal percibe pago por contraprestación servicios a cargo del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – PNUD, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 29806, por consiguiente deviene rectificar y dejar sin efecto legal el artículo tercero de la resolución materia de observación en todo sus extremos; debiendo de ser correcto **DESIGNAR** a partir de la fecha de expedición de la referida Resolución al **CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA** para desempeñar el cargo funcional de Sub. Gerente de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, con las responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir pago por



contraprestación de servicios del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público-PNUD, en el marco de lo dispuesto por la ley N° 29806, acorde al Contrato de Locación de Servicios suscrito con el Gobierno Regional de Ayacucho, afecto al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201° numerales 201.1 y 201.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902; 28013; 28961; 28968 y 29053; y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el contenido de **DESIGNAR** a partir de la fecha de expedición de la referida Resolución al **CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA** para desempeñar las funciones del cargo Director de Sistema Administrativo II de la plaza N° 55 del PAP, Nivel Remunerativo F-4 (44%), Clasificación EC, de la Sub. Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, con las responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones, establecidas en el nivel remunerativo de la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; y otros conceptos que por ley le corresponden; Debiendo de ser correcto **DESIGNAR** a partir de la fecha de expedición de la referida Resolución al **CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA** para desempeñar el cargo funcional de Sub. Gerente de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, con las responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir pago por contraprestación de servicios del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público-PNUD, en el marco de lo dispuesto por la ley N° 29806, acorde al Contrato de Locación de Servicios suscrito con el Gobierno Regional de Ayacucho, afecto al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0153-2012-GRAPRES; y sin efecto legal en todo sus extremos el artículo tercero del acto administrativo materia de observación, con eficacia anticipada al 02 de marzo del 2012.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite en Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, expedida por mi despacho.

[Signature]
SECRETARIA GENERAL

100